

2

- 1 Organización de la asociación
- 2 Asamblea general de socios
- 3 Órganos directivos: la junta
- 4 Financiación de la asociación



1. Organización de la asociación

La asociación cuenta con dos órganos de gobierno: la asamblea general y la junta directiva. La primera es el máximo órgano de decisión de la asociación y está formada por todos los asociados que estén debidamente inscritos. Se reúne ordinariamente una vez al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

En cuanto a la junta directiva es el órgano de gobierno de la asociación entre asambleas. Está formada por el presidente, secretario, tesorero y los vocales. A ella corresponde la toma de decisiones en todo lo relativo a la asociación, en especial la aprobación de actividades y la incorporación de los nuevos asociados.

2. Asamblea general de socios

El órgano soberano de una asociación es la asamblea general de socios que debe reunirse al menos una vez al año en sesión ordinaria.

Al inicio de cada asamblea hay que leer el acta de la asamblea anterior y aprobarla si se está de acuerdo con su contenido. Los asociados analizan cual ha sido el funcionamiento de la asociación desde la última asamblea y aprueban las líneas que hay que seguir en el siguiente ejercicio.

La asamblea tiene atribuidas las siguientes competencias:

- Modificar los estatutos.
- Elegir y separar miembros del órgano de gobierno y controlar la actividad.
- Aprobar el presupuesto anual y la liquidación de cuentas anuales.
- Adoptar los acuerdos para la fijación de la forma y el importe de la contribución al mantenimiento de los gastos de la asociación.
- Aprobar la gestión hecha por el órgano de gobierno (junta directiva).

- Acordar la disolución de la asociación.
- Adoptar la decisión de incorporarse a una unión de asociaciones (federación) o separarse de ella.
- Solicitar la declaración de utilidad pública.
- Aprobar el reglamento de régimen interno.
- Acordar la baja o la separación definitiva, con expediente previo, de los asociados.
- Resolver cualquier otra cuestión que no esté atribuida a otro órgano de la asociación.

Todos los miembros de la asociación (incluso los socios ausentes, los que se hayan abstenido de votar y los que hayan votado en contra) están sometidos a los acuerdos que se tomen en la asamblea general.

Para elegir la junta

En el transcurso de la asamblea (y en función de lo que determinen los estatutos) los socios eligen la junta directiva, que es el órgano que gobierna, gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las directrices anuales aprobadas por la asamblea general.

Cuando se nombra la nueva junta, ésta debe solicitar de la dirección anterior toda la información necesaria para poder llevar a cabo su función, así como los libros de actas, de caja y de socios puestos al día.

3. Órganos directivos: la junta

La junta directiva asume la responsabilidad de la gestión de la asociación. Es la representante de la entidad ante sus socios y ante terceros.

Debe presentar a la asamblea general ordinaria de socios un balance de su gestión y una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio, el estado de cuentas de la asociación y el presupuesto previsto para el año siguiente.

Los miembros de la junta no pueden recibir ninguna retribución por su dedicación. Pero pueden percibir los gastos que conlleva el desarrollo de su cargo debidamente justificados (por ejemplo, por desplazamientos).

Las funciones de la junta directiva

Con el fin de garantizar la buena marcha de la asociación, los trabajos a realizar se distribuyen entre los componentes de la junta.

Las funciones que deben realizar cada uno de los miembros de la junta directiva hay que explicitarlas en los estatutos. Acostumbran a ser las siguientes:

Presidente

- Dirige y representa a la asociación por delegación de la asamblea y de la junta directiva.
- Se encarga de presidir y dirigir los debates de la asamblea y de las reuniones de la junta directiva.
- Convoca las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva.
- Visa las actas, los documentos y los certificados que le presentan el secretario y el tesorero.

El presidente puede asumir otras atribuciones por delegación de la asamblea general o de la junta directiva.

Vicepresidente

Las funciones del vicepresidente no son tan concretas como las de

los demás miembros de la junta directiva.

Consisten en:

- Apoyar a la presidencia y, en ausencia del presidente, asumir sus funciones.
- Cuando la presidencia de la junta directiva quede vacante, el vicepresidente asumirá sus funciones hasta que la asamblea general elija un sucesor o le ratifique.

Secretario

- Se ocupa de la documentación de la asociación y de llevar al día el libro de socios.
- Se encarga de levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de las asambleas generales y de la junta directiva.
- Se encarga de redactar y autorizar certificados a las personas que los soliciten.

Tesorero

- Está al frente de los recursos de la asociación.
- Se encarga de elaborar el presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas.
- Lleva los libros contables.
- Firma los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería.
- Realiza el pago de las facturas aprobadas, que deben ser visadas previamente por el presidente.
- Tiene la responsabilidad de mantener a la asociación al corriente de sus obligaciones fiscales.

Vocales

- Elaboran proyectos por encargo de la junta directiva o por iniciativa propia, con la aprobación de la junta directiva.
- Se encargan de llevar a cabo los proyectos aprobados y de redactar un informe de evaluación de los mismos.

4. Financiación de las asociaciones

Las asociaciones sin afán de lucro persiguen un "ánimo" social, tienen por tanto fines altruistas. No obstante, necesitan también ingresos para poder llevar a cabo dichos fines.

Toda asociación debe buscar fuentes de financiación (cuotas, subvenciones, donaciones...), precisamente porque las necesita para poder seguir realizando sus actividades orientadas hacia fines sociales. Una vez cerrado el balance económico de un ejercicio, si se obtienen beneficios deben ser reinvertidos en la actividad altruista que marca los fines de la asociación. El beneficio, pues, no se destina a los socios.

En una asociación existen infinidad de formas para obtener ingresos. Podemos clasificarlas en dos grandes categorías que son: recursos propios y recursos ajenos. Dentro de cada una de dichas categorías caben distintas formas de financiación:

A) Recursos propios

1. Cuotas de los socios

Las asociaciones establecen un importe que con carácter periódico (normalmente anual) deben pagar sus socios para ser considerados miembros de la misma. Al margen de que la asociación tenga otras fuentes de financiación que le permita prescindir de las cuotas, es conveniente que se establezca alguna aunque sea testimonial. La cuota comporta una obligación para todo socio a la vez que disuade a aquellas personas que no tengan un auténtico interés en la asociación. Asimismo facilita que se den de baja aquellos socios que lo hayan perdido o que por cualquier otra razón no deseen seguir vinculados a la asociación.

2. Prestación de servicios o ventas

Las asociaciones pueden también organizar talleres o actividades en las que establezca una cuota a sufragar por las personas participantes. Es importante, de todas formas, que dichas actividades o talleres no supongan competencia desleal para con empresas que realicen las mismas actividades.

En cuanto a las ventas, la asociación puede ofrecer pins con el logotipo o emblema de la asociación o hasta camisetas con la imagen de la asociación y de esta manera obtener un beneficio para destinar a los fines sociales que persigue.

También pueden organizar sorteos, concursos, subastas de obras artísticas, vender lotería e introducir publicidad en sus publicaciones. Es necesario, sin embargo, que ello se refleje en la contabilidad y que sea considerado un medio para llevar a cabo los proyectos de la asociación.

B) Recursos ajenos

1. Herencias y legados

Una forma de obtener ingresos es que alguna persona le deje todos sus bienes a su muerte (la señale como heredera) o algún bien (la señale como legataria). Es una práctica poco extendida y por supuesto una forma de financiación con la que no cabe contar puesto que desde la asociación poco se puede hacer para conseguir herencias o legados.

Dentro de lo poco que se puede hacer desde la asociación para favorecer que algunas personas le entreguen parte de sus bienes o dinero a su muerte podemos señalar:

- Agradecer dichas muestras de apoyo a la asociación dando reconocimiento a las personas que la hayan señalado como heredera o legataria en su testamento. Una forma clásica de agradecerlo es conceder el nombre del fallecido a una actividad que desarrolle la asociación (Ej. “Proyecto de ayuda a los discapacitados Antonio

Merlos”).

- Dar a conocer dicha posibilidad a los asociados y simpatizantes de nuestra asociación. Es posible que algunos de ellos, al conocer que existe tal posibilidad, la tengan en cuenta a la hora de redactar su testamento.
- Llevando a cabo sus proyectos y fines sociales de la mejor forma posible y garantizando con su buen quehacer que las herencias y legados recibidos servirán para impulsar las actividades que dan sentido a la asociación.

2. Donaciones

Una donación es aquella contribución que hace una persona en vida o entidad (puede ser una empresa) a la asociación. Las recomendaciones anteriores sirven también para optimizar las posibilidades de obtener donaciones.

3. Convenios

Un convenio es un acuerdo que alcanza la asociación con una entidad por el que ambas partes dan y reciben algo a cambio. En el caso que nos ocupa (la financiación de la asociación) el convenio puede establecer que la asociación percibirá de determinada entidad una cantidad de dinero y a cambio la asociación se puede comprometer a desarrollar alguna actividad a favor de dicha entidad.

4. Subvenciones

La Administración pública otorga aportaciones económicas que se denominan subvenciones a favor de asociaciones para que éstas puedan desarrollar un programa o una actividad concreta que pueda ser de interés para la Administración.

La forma de acceder a estas subvenciones la fija la propia Administración en lo que se denomina la convocatoria de la subvención, que es pública. En dicha convocatoria se dan a conocer los requisitos que exige a las asociaciones para optar a la subvención y los pasos que deben seguir. Para conocer las convocatorias

deberemos acudir a las administraciones que conceden las subvenciones y que son:

- La Administración del Estado, que las publica en el Boletín Oficial del Estado (www.boe.es).
- La Administración Autonómica, que las publica en el Boletín Oficial de la Comunidad.
- Los Ayuntamientos.
- La Unión Europea.

El Ministerio de Administraciones Públicas incluye, en su Centro de Información Administrativa, una sección de premios, becas, ayudas y subvenciones. En ella, podremos buscar información sobre las que están vigentes (<http://www.igsap.map.es>) en todas las comunidades autónomas.

5. Esponsor

Consiste en el acuerdo por el que una entidad hace una aportación económica a favor de la asociación para vincular su imagen con una actividad o proyecto concretos de la misma. Decimos entonces que la entidad esponsoriza esa actividad o proyecto. El acuerdo favorece tanto a la asociación, que recibe una cantidad de dinero para destinar a la actividad o proyecto, como a la entidad que lo entrega pues liga su imagen a la actividad o proyecto social que realiza la asociación. Para favorecer que las empresas tengan interés en esponsorizar nuestras actividades debemos procurar que tengan una gran difusión en los medios de comunicación ya sea una televisión local, la revista del barrio o mejor un gran periódico. También resulta indispensable que nuestra imagen como asociación sea percibida de forma positiva por la gente.